

|                                                                                   |         |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | VERSIÓN: 1            |
|                                                                                   |         | CÓDIGO: A-AD-GC-F-041 |
| ASIGNACION DE SUPERVISION                                                         |         | FECHA: 21/Ene/2020    |

Tunja, 16 de septiembre de 2024

Doctor.  
**JUAN FELIPE ACEVEDO MORENO**  
Director Desarrollo Empresarial  
Secretaría de Desarrollo Empresarial  
Gobernación de Boyacá  
Ciudad

**REFERENCIA:** Supervisión Contrato No. 3404 de 2024

Anexo a la presente copia del **Contrato No. 3404 de fecha 16 de septiembre de 2024** suscrito con, **SALAMYM LTDA**, con NIT 901.229.309-3, representado legalmente por **LEIDY TATIANA CHACON GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.405.125 expedida en Bogotá D.C; cuyo objeto es: **“ELABORAR DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y/O ESTUDIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN BOYACÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO DECENTE EN BOYACÁ”** en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

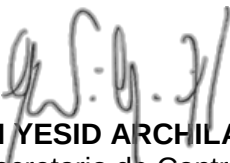
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,



**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**  
Secretario de Contratación